

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVE

Solicitar conforme el artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, brinde información precisa y detallada sobre la implementación de la nueva canasta de bienes y servicios para el cálculo del Índice de Precios al Consumidor.

1. Detalle de manera precisa la fecha de implementación de la nueva canasta de bienes y servicios para el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que toma como base la Encuesta Permanente de Hogares de 2017-2018.
2. Explique cuáles son los motivos técnicos que llevaron a postergar su implementación.
3. En relación a la intempestiva renuncia del Titular del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el Ministro de Economía afirmó en recientes declaraciones: *"Renunció porque se ha estado trabajando en la nueva metodología del INDEC y Marco (Lavagna) tenía como fecha implementarlo ahora. Con el Presidente siempre tuvimos la visión de que había que implementar un cambio una vez que el proceso de desinflación este consolidado"*. Indique si la implementación de la nueva canasta es una definición que tomará el Presidente de la Nación junto al Ministro de Economía.
4. El Ministro Caputo afirmó en recientes declaraciones: *"En mayo, cuando estábamos en 1,5%, podíamos pensar que para enero íbamos a estar*

mejor. Pero el ataque político tuvo implicancias en el riesgo país y la inflación". Explique si para el Poder Ejecutivo existe una causalidad y correlación entre "ataque político" e inflación, tal como se infiere de la declaración citada. En caso afirmativo, detalle dicho mecanismo de traslación.

5. El Ministro Caputo afirmó en recientes declaraciones en referencia al índice de inflación de enero: "*seguramente esté en torno al 2,5%*". Explique sobre qué base realizó el Ministro dichas declaraciones. Detalle si el Ministro accedió a una publicación anticipada de dicho índice.
6. El 14/10/2025 el INDEC informó a través de una gacetilla de prensa (<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-GacetillaCompleta-509>) que "*de acuerdo con las buenas prácticas estadísticas que lo guían, que la implementación de la metodología de cálculo del Índice de Precios al Consumidor con base en la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares 2017-2018 se comenzará a difundir con los resultados de las variaciones de enero de 2026.*" Detalle cuáles son dichas prácticas. Indique si, al postergar su implementación, el organismo decidió modificar o apartarse de dichas prácticas.
7. En la misma gacetilla se establece que "*la fecha establecida responde a la recomendación efectuada por el equipo técnico de la Dirección Nacional de Estadísticas de Precios*". Indique si para la selección de la nueva fecha se tendrá en cuenta la recomendación de dicha Dirección o, si por el contrario, responderá a otros criterios. En este último caso, indique cuáles serán.
8. El 12/11/2025 el Instituto Nacional de Estadística y Censos publicó la Resolución 130/2025 sobre "*Actividades y Tareas de Planificación*,

Producción y Difusión de las Estadísticas Oficiales". Sobre dicha resolución:

- a. En el artículo 3 inciso b se indica que el INDEC tomará decisiones con “*independencia, honestidad intelectual y arreglo a consideraciones estrictamente profesionales, incluidos los principios científicos y la ética profesional*”. Indique si la postergación de la implementación de la canasta toma en consideración estos principios. En caso contrario, indique los motivos.
- b. En el artículo 17 sobre Información Privilegiada se indica que “*toda persona que, por razón de su cometido, cargo o función, tome conocimiento de datos estadísticos o censales con anterioridad a la fecha establecida para su difusión, está obligada a mantener la confidencialidad*”. Explique los motivos por los que el Ministro Caputo anticipó el índice de inflación de enero y si se vulneró el principio de difusión “*simultánea, oportuna y puntual*” establecido en el artículo 20.

9. En la publicación “*Programa Anual de Trabajo 2025-2026*” de diciembre de 2025 suscripta, entre otros, por Marco Lavagna y Pedro Lines (https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/programa_trabajo_indec_2025_2026.pdf) en su página 20 se establece como parte de los “*Proyectos de mejora de la producción estadística*” como objetivo “*Difundir un nuevo IPC nacional basado en los resultados de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo) 2017/18*” y se establece como período 01/04/2024 al 31/12/2025. Explique los motivos por lo que el organismo se ha apartado de su Programa Anual de Trabajo.

Hagman, Itai

Moreau, Cecilia

Rauschenberger, Ariel

Penacca, Paula

Yedlin, Pablo

Tolosa Paz, Victoria

Palladino, Claudia

Selva, Sabrina

Andino, Cristian

Mukdise, Jorge

Freites, Andrea

de la Rosa, María Graciela

Ianni, Ana Maria

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informes se origina en dos novedades acaecidas el día 2 de febrero del corriente. Por un lado, el Ministro de Economía afirmó en diversas notas periodísticas sobre la decisión de postergar la implementación de la nueva canasta de bienes y servicios para el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que toma como base la Encuesta Permanente de Hogares de 2017-2018. Por otro lado, se dio a conocer la renuncia del titular del INDEC, Lic. Marco Lavagna y su reemplazo por el Mag. Pedro Lines, anterior Director Técnico del organismo.

Resulta imposible no establecer una conexión directa entre ambos hechos, máxime cuando el mismo Ministro Caputo declaró que *“Renunció porque se ha estado trabajando en la nueva metodología del INDEC y Marco (Lavagna) tenía como fecha implementarlo ahora. Con el Presidente siempre tuvimos la visión de que había que implementar un cambio una vez que el proceso de desinflación este consolidado”*.

La publicación de un IPC actualizado tiene un sentido estadístico, económico y social: reflejar de manera fidedigna el costo de una canasta de consumo representativa de nuestra población. Ello determina, además, el cálculo de los valores de indigencia y pobreza y sirve de parámetro para las negociaciones paritarias de trabajadoras y trabajadores, además de definir el cálculo de actualización de los haberes previsionales, entre otras asignaciones.

No podemos obviar que el gobierno se encuentra en un proceso de retiro de subsidios con impacto directo en las tarifas de servicios públicos, lo que impacta de manera gravitante en el ingreso disponible de las familias. No actualizar el IPC distorsiona claramente las implicancias de dicho proceso.

Es fundamental entonces comprender las motivaciones del Poder Ejecutivo para tomar esta decisión y tener precisiones sobre su futura implementación.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis colegas su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Hagman, Itai

Moreau, Cecilia

Rauschenberger, Ariel

Penacca, Paula

Yedlin, Pablo

Tolosa Paz, Victoria

Palladino, Claudia

Selva, Sabrina

Andino, Cristian

Mukdise, Jorge

Freites, Andrea

de la Rosa, María Graciela

Ianni, Ana Maria